

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200007700**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

1. Obre en autos la respuesta emitida por SaludCoop, vista en consecutivo 19, se pone en conocimiento de las partes para lo que se estime conveniente.
2. Incorpórese al plenario el dictamen pericial¹ allegado por el extremo actor, adosado el 29-06-22, para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que dicha documental fue compartida con el demandado y llamada, de conformidad con los Arts. 227 y 228 del CGP, así como los arts. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.
3. Obre en autos el memorial allegado por la pasiva, relativo a solicitud de ampliación del término para dictamen pericial, militante en consecutivo 21.

Téngase en cuenta que se solicita la práctica de la contradicción de la pericia allegada por su contraparte.

4. Agréguese al dossier el dictamen pericial² aportado por el demandado Raúl José Daza Suescun, el pasado 01-07-22, para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que dicha documental fue compartida con el extremo demandante y llamada, de conformidad con los Arts. 227 y 228 del CGP asimismo arts. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

¹ Consecutivo 20 del C001

² Consecutivo 22 del C001

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0669fc29d61113dd80ee7ab7ad44fe07aff7001e42c24caf5a439daef93ec6**

Documento generado en 13/07/2022 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>